

**EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL  
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO  
CÓRDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSO" EN LIQUIDACIÓN – NIT. 812.002.376**

-9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010 de 2019**

**(30 de Julio de 2019)**

*“Por medio de la cual se corre traslado a los interesados en el proceso de liquidación de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE” “MANEXKA EPSI” En Liquidación, para presentar los recursos de reposición en contra de la Resolución No. 007 del 28 de junio de 2019”*

**EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE MANEXKA EPSI –En Liquidación**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000527 del 27 de marzo de 2017, resolvió ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE – MANEXKA**, identificada con Nit. 812.002.376 -9.

Que la medida especial mencionada fue continuada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000052 del 8 de enero de 2019, en la cual resolvió ordenar las actividades necesarias con el fin de continuar con el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE –MANEXKA**, identificada con Nit. 812.002.376 -9.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2211 de 2004, compilado por el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010, la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE –MANEXKA**, emplazó a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad objeto de la medida, con el fin que presentaran sus reclamaciones en el marco del proceso liquidatorio.

Que el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010, prescribe que el término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento; término que transcurrió desde el 1 de febrero de 2019, hasta el 1 de marzo de 2019 para el proceso liquidatorio de la **EPSI MANEXKA –En Liquidación**.

Que el artículo 9.1.3.2.3. Del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles, y que durante el término de traslado cualquier de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

Que el Agente Especial Liquidador expidió la Resolución No. 007 del 28 de junio de 2019 *"Por medio de la cual se deciden las reclamaciones laborales presentadas oportuna y extemporáneamente en el proceso liquidatorio de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre "MANEXKA EPSI" En Liquidación"*, cuyo término para interponer hasta el último recurso venció el día 30 de junio de 2019.

Que el inciso 2 del artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010 establece que de los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación.

Que la presente Resolución se fija el día treinta y uno (31) de julio de 2019, en la carrera 7 No. 17 – 01, oficina 1036 en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (05) días hábiles, el cual vence el día ocho (8) de agosto de 2019,

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** – Disponer el traslado común por el término de cinco (5) días hábiles de los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 007 de 2019 *“Por medio de la cual se deciden las reclamaciones laborales presentadas oportuna y extemporáneamente en el proceso liquidatorio de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre “MANEXKA EPSI” –En Liquidación”*, el cual se correrá desde el treinta y uno (31) de julio de 2019, hasta el ocho (8) de agosto de la misma anualidad.

**ARTÍCULO 2** – Ordenar fijar en cartelera el presente acto administrativo, el día treinta y uno (31) de julio de 2019 a las 8:00 am, hasta el día ocho (8) de agosto de 2019 a las 5:00 pm.

**ARTÍCULO 3** – La presente resolución rige a partir de la fecha que se fina en cartelera.

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de 2019

**FÍJESE, Y CÚMPLASE**

  
**GILDARDO TIJARO GALINDO**  
Agente Especial Liquidador  
Manexka EPSI –En Liquidación